INFORME SECRETARIAL. Dejo constancia que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el codemandado SILVIO ALZATE CARDONA, a través de su apoderado de pobre a la parte demandante transcurrió durante los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022; 01 y 02 de junio de 2022, lo anterior respecto de la demanda inicial, en que atañe a las dos acumuladas no hubo consideración alguna.

Dentro de dicho término la parte demandante no se pronunció.

Manizales, junio 23 de 2022

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio Nro.	**0765**
PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00372-00**
DEMANDANTE	**ANABEIBA MARTINEZ PACHECO**
DEMANDADOS	**JORGE ELIECER ALZATE BLANDON**
	SILVIO ALZATE CARDONA
PROCESOS ACUMULADOS	**170014003007-2021-00594-00**
	170014003007-2021-00595-00

De conformidad con los artículos 443-2 y 392 del CGP se convoca a las partes para que concurran personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicará el interrogatorio a las partes, además se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se señala como fecha para su evacuación el día **-8- de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Se tendrá en la audiencia como pruebas las siguientes, de conformidad con el parágrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos incorporados con el escrito de demanda y referidos en el acápite de pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos incorporados con la contestación de la demanda y referidos en el acápite de pruebas.

Interrogatorio de parte:

Se tomará declaración a la demandante, señora ANABEIBA MARTÍINEZ PACHECO y el codemandado JORGE ELIECER ÁLZATE BLANDON.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Notifíquese,

La Juez,

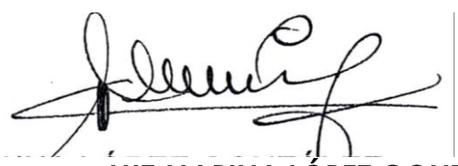

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 101 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9ecab6bd473a67a6503e55d58cb6d8f5581b0f377391bcb5a8c4ada6f09c2e**
Documento generado en 23/06/2022 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica